

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Unión de Colegios Internacionales – UNCOLI

CONTENIDO

PREÁMBULO.....	2
1. Objetivo.....	2
2. Ámbito de aplicación	2
3. Principios.....	2
4. Compromisos	3
5. Estructura jerárquica	3
6. Organización de Certámenes.....	5
7. Conducta de las barras.....	9
8. Faltas, sanciones y procedimientos	12
9. Acciones de reparación.....	17
10. Reforma.....	17
ANEXOS	18
Anexo 1. Participación en Deportes de UNCOLI	18
Anexo 2. Juramento Deportivo de Jugadores y Jugadoras.....	22
Anexo 3. Decálogo de la Barra UNCOLI	24
Anexo 4. Código de Conducta para Entrenadores UNCOLI	25
Anexo 5. Formato de notificación al colegio sobre apertura de proceso disciplinario y solicitud de descargos	28
Anexo 6. Formato de notificación individual de apertura de proceso disciplinario y solicitud de descargos	30
Anexo 7. Formato de resolución del Tribunal Disciplinario.....	32

PREÁMBULO

La Junta Directiva de la Unión de Colegios Internacionales «UNCOLI» en ejercicio de lo dispuesto en el ordinal f) del artículo 20 de los Estatutos, con el propósito de promover las actividades deportivas entre los colegios miembros, fortalecer las relaciones entre las comunidades educativas y la sana convivencia, aprueba el siguiente:

1. Objetivo

El presente Reglamento define los principios y las reglas que deberán ser observadas en el desarrollo de las actividades deportivas de UNCOLI. Asimismo, establece las competencias de las personas y órganos encargados de hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento, así como los procedimientos para la organización de certámenes y la imposición de sanciones en los casos en los que se verifique la ocurrencia de faltas. También consagra los estímulos para el desarrollo de las actividades deportivas y los mecanismos de reparación de daños.

2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones aquí contenidas aplicarán a todas las personas que participen en la planeación, organización y desarrollo de la totalidad de actividades deportivas de UNCOLI.

Para todos los efectos, se entenderá que aplica a las personas vinculadas a UNCOLI, a las comunidades educativas de los colegios miembros o colegios invitados, así como a todas las personas que asistan a cualquier certamen deportivo organizado por UNCOLI.

3. Principios

Los siguientes principios orientarán el cumplimiento de los objetivos del Reglamento y servirán de parámetro en la interpretación de las disposiciones aquí contenidas:

- a) **Deporte escolar:** Tanto los colegios participantes, como los deportistas reconocen que las actividades deportivas de UNCOLI tienen un propósito formativo más que competitivo. En ese ámbito, las acciones que se llevan a cabo en dichas actividades deben estar enmarcadas en la formación de buenos ciudadanos, que a través del deporte demuestran los valores que se promueven en la asociación al igual que en cada colegio.
- b) **Juego limpio (*Fair Play*):** Los jugadores cumplirán de manera estricta las reglas del deporte específico y demostrarán lealtad y respeto por el contrincante, por el árbitro y por el público. En consecuencia, evitarán las conductas deshonestas, contrarias a las reglas o violentas.

Los árbitros, entrenadores y las personas que asistan a los certámenes deportivos de UNCOLI deberán promover en todo momento el juego limpio.

- c) **No discriminación:** La práctica deportiva se fundamenta en el reconocimiento de la igualdad. Por este motivo, se encuentran prohibidas todas las conductas que discriminen a cualquier persona debido a su origen, apariencia física, raza, posición social o económica, creencias, orientación sexual o identidad de género, opiniones políticas, entre otras.
- d) **Reciprocidad:** Los colegios miembros de UNCOLI trabajarán de manera armónica para lograr el éxito de los certámenes deportivos que organicen. Para este efecto, deberán brindar el apoyo a los organizadores de los certámenes y realizar las adaptaciones necesarias, siempre que estas resulten posibles. Adicionalmente, deberán velar por la buena conducta de las personas que participen o asistan a los certámenes deportivos.

Además de estos principios, UNCOLI define unos lineamientos generales para la participación en competencias deportivas, el cual se encuentra contenido en el Anexo 1 (*Participación en Deportes de UNCOLI*).

4. Compromisos

Para asegurar el desarrollo de las actividades deportivas con un enfoque formativo y seguro, UNCOLI adopta los siguientes instrumentos como obligatorios:

- **Juramento Deportivo UNCOLI:** Deberá ser socializado por el entrenador a todos los deportistas y deberá ser leído en voz alta por los capitanes de equipo y repetido por todos los jugadores al inicio del primer partido del torneo y durante semifinales y finales. Este documento se encuentra contenido en el Anexo 2.
- **Décalogo de la Barra UNCOLI:** Deberá ser socializado por el entrenador a los padres de familia y otros miembros de las barras y será leído por el Capitán de Barra (padre/madre de familia designado) al inicio del primer partido del torneo y durante semifinales y finales de los encuentros. El Capitán de Barra recibirá un brazalete como símbolo de compromiso. El este documento se encuentra contenido el Anexo 3.
- **Código de Conducta para Entrenadores y Acompañantes:** Todos los entrenadores y docentes acompañantes deberán firmarlo al inicio de cada año deportivo como requisito obligatorio para participar en los eventos de UNCOLI. Este documento se encuentra contenido en el Anexo 4.

5. Estructura jerárquica

Las siguientes son las instancias encargadas de hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento:

a) Asamblea: Es el máximo órgano de gobierno de UNCOLI y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- i. Establecer los lineamientos para el desarrollo de las actividades deportivas de UNCOLI.
- ii. Determinar anualmente el cronograma de eventos deportivos para cada una de las temporadas, así como los colegios que serán organizadores de los respectivos certámenes que comprenden torneos y festivales.

b) Junta Directiva: Es el segundo órgano de gobierno de UNCOLI y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- i. Aprobar el presente Reglamento, así como cualquier modificación de este.
- ii. Decidir en segunda instancia los procesos disciplinarios relacionados con la presunta ocurrencia de faltas gravísimas, cuando se interponga apelación contra la decisión adoptada en primera instancia por la Comisión de Deportes.
- iii. Impartir orientaciones generales para hacer cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento.
- iv. Determinar las acciones de reparación que se deberán implementar para resarcir los daños que se causen en desarrollo de certámenes deportivos.

c) Comisión de Deportes: Es el órgano especializado de UNCOLI en asuntos deportivos y cumple las siguientes funciones:

- i. Sugerir a la Junta Directiva las modificaciones al presente Reglamento.
- ii. Revisar periódicamente la evolución de las actividades deportivas de UNCOLI y sugerir la adopción de medidas para su exitoso desarrollo.
- iii. Decidir en segunda instancia los procesos disciplinarios relacionados con la presunta ocurrencia de faltas graves, cuando se interponga apelación contra la decisión adoptada en primera instancia por el Tribunal de Penas.
- iv. Decidir en primera instancia los procesos disciplinarios relacionados con la presunta ocurrencia de faltas gravísimas.

La Comisión de Deportes está conformada por dos o tres rectores, la directora de UNCOLI y el coordinador de deportes de UNCOLI.

d) Tribunal de Penas: Es la instancia que conformará el organizador de cada certamen para adoptar las siguientes decisiones. Este órgano estará integrado por tres (3) profesores designados específicamente por el colegio organizador del certamen:

- i. Decidir en primera instancia los procesos disciplinarios relacionados con la presunta ocurrencia de faltas graves.

- ii. Remitir a la Comisión de Deportes para su conocimiento y decisión los procesos disciplinarios relacionados con la presunta ocurrencia de faltas gravísimas.
 - iii. Formulará las advertencias necesarias al organizador del certamen y a los colegios participantes relacionados con la ocurrencia de situaciones que afecten el normal desarrollo de las actividades deportivas.
- e) Árbitro:** Es la persona específicamente contratada para presidir el juego y tendrá las siguientes funciones:
- i. Hará efectivo el cumplimiento de las reglas de cada deporte.
 - ii. Deberá ser imparcial y tendrá la facultad para establecer los correctivos y las sanciones que correspondan de acuerdo con las reglas de cada deporte.
 - iii. Será la única autoridad para decidir sobre la imposición de sanciones a las faltas que cometan los jugadores o entrenadores, consideradas leves de acuerdo con las reglas de cada deporte. Sus decisiones son inapelables.
 - iv. Deberá informar al organizador del certamen sobre la ocurrencia de presuntas faltas graves o gravísimas para que este las remita a conocimiento del Tribunal de Penas o a la Comisión de Deportes respectivamente.
 - v. Informar al organizador del certamen los resultados deportivos para que se lleve un adecuado registro y se hagan exigibles las sanciones en el festival o torneo.
 - vi. Verificar el carné de UNCOLI de los jugadores para verificar que todos se encuentren dentro de la categoría y puedan participar en el certamen específico.
 - vii. Formular las advertencias a los integrantes de las barras cuando incurran en conductas que afecten el normal y sano desarrollo de los certámenes deportivos.
 - viii. Adoptar las medidas que considere apropiadas incluyendo la suspensión de un partido para asegurar el adecuado desarrollo de los certámenes deportivos.

6. Organización de Certámenes

La organización de los certámenes deportivos de UNCOLI (torneos y festivales) deberá seguir el procedimiento que se indica a continuación:

- a) Definición de cronograma y organizadores de certámenes:** Anualmente antes de que termine el año académico, la Asamblea de UNCOLI determinará el cronograma de las actividades deportivas que se desarrollarán durante las tres (3) temporadas del año escolar. Adicionalmente, establecerá los colegios organizadores de cada uno de los certámenes (torneos y festivales) a desarrollarse durante las tres (3) temporadas del año académico.

Al iniciar el año académico los colegios organizadores podrán iniciar las actividades de planeación para el desarrollo de los certámenes deportivos.

- b) Realización de congresos técnicos:** La realización de los congresos técnicos deberá cumplir con los siguientes parámetros:

Convocatoria:

- i. Cada colegio que organice un certamen deportivo (torneo o festival) deberá llevar a cabo a un congreso técnico con una antelación no menor de una (1) semana antes del inicio del certamen, a la cual deberá invitar a los demás colegios de UNCOLI que puedan participar.
- ii. La convocatoria deberá ser enviada a los correos electrónicos registrados en UNCOLI de los Jefes de Departamento de Educación Física, de los entrenadores y de los grupos de árbitros según corresponda.
- iii. Junto con la convocatoria se enviará el Formato de Disponibilidad para participar en el certamen respectivo, así como el reglamento del certamen.

Manifestación de interés:

- i. Los colegios que manifiesten su interés en participar deberán diligenciar y remitir con al menos dos días hábiles antes del arranque del torneo el Formato de Disponibilidad en el que deberán indicar con precisión las fechas en las que los estudiantes pueden participar y las fechas en que se puedan utilizar sus escenarios deportivos.
- ii. Los colegios deberán disponer de un mínimo de diez (10) fechas para ser programados en la ronda eliminatoria y deberán asegurar disponibilidad total en segunda ronda, semifinales y finales. Los colegios que no puedan cumplir con lo anterior no podrán participar en el respectivo certamen.

Desarrollo del congreso:

- i. Los congresos se podrán hacer de forma presencial, virtual o mixta.
- ii. Deberán asistir en representación de cada uno de los colegios interesados los delegados de los(as) rectores(as), que no podrá ser un estudiante.
- iii. Para participar en cualquier actividad deportiva de UNCOLI es necesario que el colegio se encuentre a paz y salvo con la tesorería.
- iv. En los congresos técnicos se presentará la información para el desarrollo del respectivo certamen.
- v. Los delegados de cada colegio entregarán al organizador las planillas de los jugadores que participarán ya sea en deportes individuales o de

conjunto en las fechas que para el efecto se establezcan. La entrega extemporánea de las planillas acarreará una multa de diez (10) salarios mínimos legales diarios.

- vi. En todos los congresos técnicos se levantará un acta que será enviada a cada uno de los colegios participantes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.
- vii. Los certámenes deportivos se podrán organizar siempre que haya al menos cinco (5) colegios que participen.
- viii. En los congresos técnicos se deberá definir el sistema de juego teniendo en cuenta el número de colegios participantes, la cantidad de fechas y los escenarios disponibles.
- ix. Los colegios que manifiesten su interés en participar en un certamen deportivo y luego se retracten deberán pagar una multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
- x. Las decisiones que se tomen en los congresos técnicos sobre los eventos de cada temporada, que impliquen cambios en tiempo de juego y otras que cambien la estructura de juego deben ser aprobadas por la Comisión de Deportes.

c) Desarrollo de certámenes: Los certámenes deportivos se desarrollarán de acuerdo con lo establecido a continuación:

- i. Dentro de la semana siguiente al congreso técnico el colegio organizador enviará la programación y los escenarios deportivos en los que se llevarán a cabo los encuentros, al menos durante la fase inicial.
- ii. Los colegios que prestan sus instalaciones deben garantizar el cumplimiento de los protocolos de seguridad y primeros auxilios de lo cual deberán informar al Coordinador de Deportes de UNCOLI y al colegio organizador. Esto incluye la presencia de una persona especializada en primeros auxilios como un doctor o una enfermera.
- iii. Para iniciar los encuentros deportivos, los equipos deben llegar acompañados de uno o varios profesores y deben presentar sus respectivos carnés para que los árbitros verifiquen que van a jugar dentro de la categoría permitida. En los festivales de ajedrez siempre deberá haber un acompañante con el entrenador.
- iv. Los jugadores deben presentarse uniformados.
- v. Cualquier cambio en las planillas (deportes de conjunto) debe ser informado con cuarenta y ocho (48) horas de anterioridad al organizador.
- vi. El organizador del certamen deberá velar por el buen desarrollo de este, para lo cual deberá delegar las personas idóneas y hacer seguimiento a todo lo que suceda.

- vii. El organizador del certamen deberá enviar a los colegios participantes y a la Gestora de Comunicaciones de Uncoli los resultados de las jornadas y las rondas.
- viii. Una vez finalizado el certamen, se debe enviar a los participantes el informe final con el cuadro de honor y la tabla de posiciones final.
- ix. Cualquier cambio en las fechas o en los escenarios deberá ser previamente acordado por los colegios involucrados. Cuando los cambios lleven a la prolongación del certamen se deberán coordinar con el Coordinador de Deportes de UNCOLI.
- x. Cuando se presenten cambios que no afecten a la totalidad de los participantes, únicamente se le envían las correcciones a colegios involucrados y grupo arbitral.
- xi. Los colegios organizadores deberán coordinar todo lo relacionado con los escenarios de semifinales, finales y premiación para lo cual podrán apoyarse en el Coordinador de Deportes de UNCOLI.

d) Otros aspectos: Los siguientes aspectos deberán ser considerados para el adecuado desarrollo de los certámenes deportivos:

- i. Todas las comunicaciones relacionadas con los certámenes deportivos deberán hacerse a los correos electrónicos institucionales registrados en UNCOLI.
- ii. Los gastos de los certámenes deportivos serán asumidos por los colegios que participen y serán facturados por UNCOLI antes, durante o después de su realización.
- iii. La Comisión de Deportes de UNCOLI actualizará anualmente las edades de los jugadores de cada categoría, de acuerdo con el año de nacimiento.
- iv. Los jugadores de los deportes individuales y de conjunto podrán participar en la categoría en la que se encuentren y se podrán desplazar una categoría arriba. En ajedrez, es posible que el jugador se desplace dos categorías arriba.
- v. El Coordinador de Deportes y la Dirección de UNCOLI estarán encargados de definir el procedimiento para la expedición de los carnés de los estudiantes que participen en certámenes deportivos. Es responsabilidad de cada entrenador verificar las edades y documentos enviados a UNCOLI para el proceso de carnetización.
- vi. La Comisión de Deportes estará encargada de definir los tiempos de espera y las consecuencias de inasistencia de jugadores o equipos a los eventos deportivos.
- vii. Pérdidas por W.O.

Se establecen dos tipos de pérdidas por W.O. (Walk Over):

- W.O. Administrativo: Se aplica cuando el colegio informa al organizador, con al menos cuatro (4) horas de antelación al inicio del evento, que no podrá asistir.
- W.O. por Ausencia: Ocurre cuando el colegio, el estudiante o el equipo no se presentan al evento, o cuando el equipo llega incompleto y no es posible llevar a cabo el encuentro.

Valores por pagar por W.O. por ausencia:

- Deportes y festivales de conjunto: El colegio deberá pagar el valor equivalente a la inscripción del equipo por cada W.O. que se decrete.
- Deportes individuales: El colegio deberá pagar el valor de la inscripción por cada día de ausencia.

7. Conducta de las barras

Todas las personas que asistan a los certámenes deportivos de UNCOLI se consideran barra y estarán sujetas a las siguientes disposiciones:

a) **Reglas generales de conducta:** Estudiantes, padres y madres, exalumnos, profesores, entrenadores y otros invitados deberán cumplir con las siguientes reglas:

- i. Deberán ubicarse en los espacios específicamente asignados en el escenario deportivo.
- ii. Deberán cumplir con las normas que se establezcan en el escenario específico.
- iii. Podrán apoyar a un equipo, o a un jugador en los deportes individuales, pero en ningún momento podrán insultar, agredir o provocar a los jugadores, al árbitro o a cualquiera de los asistentes al evento.
- iv. Está prohibida cualquier comunicación discriminatoria.
- v. Está prohibida la generación de ruido que pueda afectar el desarrollo de la actividad deportiva.
- vi. Está prohibido el ingreso de explosivos, o de sustancias utilizadas para generar fuego.
- vii. Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, productos de tabaco, cigarrillos electrónicos y otras sustancias psicoactivas.
- viii. No podrán ingresar a los eventos personas en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- ix. En caso de que se consuma licor, se fume o consuman cigarrillos electrónicos o productos de nicotina oral, se llegue bajo el efecto de sustancias psicoactivas, o se usen elementos explosivos o de humo, el

partido deberá suspenderse hasta que las personas responsables se retiren del escenario respectivo.

- x. Deberán abstenerse de ensuciar o afectar el escenario deportivo y harán lo posible para dejarlo en condiciones iguales a las que encontraron a su ingreso.
 - xi. Quien ocasione daños a las instalaciones deberá asumir los costos de reparación. Si el daño fue intencional o producto de actos de vandalismo, el partido será cancelado inmediatamente.
 - xii. Deberán dejar limpios los lugares que utilicen durante el evento. Está prohibido lanzar objetos, serpentinas o confeti al campo de juego. Solo se permite el uso de rollos de papel, los cuales deberán ser recogidos inmediatamente después de que finalice el partido, por quienes los hayan lanzado.
 - xiii. Las personas asistentes deberán circular únicamente por las áreas específicamente autorizadas por el colegio anfitrión.
 - xiv. En los coliseos no se permite la utilización de ningún elemento que produzca ruido, salvo autorización expresa de los árbitros.
 - xv. En caso de existir normas adicionales de convivencia establecidas por el colegio anfitrión, estas deberán ser informadas y acatadas por las barras visitantes.
 - xvi. Todas las personas deben respetar las normas internas de cada colegio anfitrión. El desconocimiento de estas normas no exime de responsabilidad.
 - xvii. Debe existir respeto mutuo entre las barras, fomentando el ánimo “a favor de” y evitando conductas desafiantes o despectivas. Estas incluyen, entre otras: cánticos, comentarios o burlas “en contra de” otros jugadores, entrenadores, barras, árbitros o colegios; invasión provocadora de espacios; irrespeto hacia los símbolos institucionales; o lanzamiento de objetos.
- En caso de incumplimiento de esta regla, los delegados estudiantiles, acompañantes y/o autoridades escolares deberán aplicar el siguiente procedimiento:

- Solicitar el cambio inmediato de comportamiento a la(s) persona(s) provocadora(s).
- Si la conducta persiste, solicitar al árbitro la suspensión del partido hasta que el infractor se retire del escenario deportivo, sin contacto visual ni físico con el encuentro. También podrá ser trasladado a la portería del colegio anfitrión.
- Solicitar la suspensión del partido si el ambiente se torna tenso hasta que disminuya la tensión.
- Si la situación no mejora, o si se presenta una agresión física, el árbitro deberá cancelar el partido.

xviii. Todas las barras deberán conocer, promover y cumplir el Decálogo de la Barra UNCOLI (Anexo 3). Este documento, que recoge los principios fundamentales del buen comportamiento, deberá ser socializado por los entrenadores con las familias y leído públicamente por el Capitán de Barra antes del primer partido del torneo y durante semifinales y finales. El Capitán de Barra portará un brazalete como símbolo de compromiso.

b) Delegados y acompañamiento a barras: Con el propósito de lograr el mejor comportamiento de las barras se solicitará que cumplan con los siguientes requisitos:

- i. Deberán delegar un representante que podrá ser estudiante y que podrá intervenir para que la conducta de la barra se ajuste a las reglas.
- ii. En las rondas semifinales y finales deberá haber al menos un profesor por cada treinta (30) estudiantes que vele por la buena conducta de la barra y se identifique con esa calidad en el colegio anfitrión.
- iii. En semifinales y finales, cada colegio deberá nombrar un delegado adulto (profesor o directivo) por cada treinta (30) asistentes, y un delegado estudiante. Ambos deberán portar distintivos visibles como brazaletes u otros elementos definidos por el organizador. En caso de no cumplir con este punto, no se permitirá el ingreso de la barra.
- iv. Antes de cada final se realizará una reunión entre los entrenadores, delegados de barras y el Coordinador de Deportes de UNCOLI para acordar los protocolos específicos del encuentro.

c) Facultades especiales de los árbitros: En los eventos en los cuales se presenten incidentes que afecten el adecuado desarrollo de los certámenes deportivos, los árbitros estarán facultados para:

- i. Solicitarles a las barras que suspendan cualquier conducta que en su criterio afecte el desarrollo de la actividad deportiva.
- ii. Suspender los partidos o actividades deportivas que se estén realizando, hasta que cese cualquier conducta que afecte su normal desarrollo.
- iii. En caso de que se presenten agresiones físicas entre las barras los jugadores o los entrenadores, ingresen las barras a la cancha, o sitio del evento, el árbitro podrá suspender la actividad deportiva y expulsar a las personas involucradas en la situación, o cancelar definitivamente la actividad deportiva según lo que estime conveniente.
- iv. Cuando una persona deba retirarse del escenario y se niegue, el árbitro podrá cancelar el partido.

- v. Si el ambiente es altamente tenso, el árbitro podrá suspender temporalmente el partido hasta que la situación se estabilice. Si persisten los riesgos, podrá cancelar el encuentro de manera definitiva.
- vi. Las agresiones físicas dentro de las barras o entre barras y participantes llevarán a la suspensión inmediata del partido.

Las anteriores medidas las podrá aplicar el árbitro, sin perjuicio de que también puedan originar los procesos disciplinarios y las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en la sección 7 del presente Reglamento.

d) Otras disposiciones disciplinarias

- i. Es responsabilidad de delegados, acompañantes y/o autoridades escolares actuar para que se cumpla el presente reglamento
- ii. Cuando alguien que deba retirarse de un colegio no lo haga, ese partido se cancela.
- iii. Todo comportamiento que amerite sanciones de cancelación o pérdida de partidos y sanciones o cobros por hechos de vandalismo deben ser informadas al rector y al jefe del departamento de Educación Física de los colegios involucrados, al organizador del evento, al coordinador de deportes de la UNCOLI y a la Junta Directiva ojalá el mismo día del suceso.
- iv. Los jugadores antes y después de los partidos se consideran barra.

8. Faltas, sanciones y procedimientos

Con el propósito de asegurar el adecuado desarrollo de las actividades deportivas se establecen las siguientes faltas, sanciones y procedimientos:

- a) Faltas:** Para todos efectos de las actividades deportivas de UNCOLI las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas y refieren a continuación:

Faltas leves: Son faltas leves aquellas que se cometen de manera ordinaria en el desarrollo de un deporte y se encuentran referidas en el reglamento específico del deporte. Por este motivo, los reglamentos de cada deporte forman parte integral del presente Reglamento.

Adicionalmente se considerará falta leve cualquier incumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 7 Conducta de Barras, salvo que la conducta constituya una falta grave o gravísima de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Faltas graves:

- i. Las agresiones verbales que involucren a jugadores, barras o árbitros.
- ii. Las agresiones físicas entre dos (2) jugadores.
- iii. El lanzamiento de objetos que perturben el desarrollo de la actividad deportiva.
- iv. Los daños que se produzcan en los escenarios deportivos como resultado de conductas de negligencia o descuido.

Faltas gravísimas:

- i. El ingreso o consumo de sustancias psicoactivas en los eventos deportivos.
- ii. Las conductas que inciten a la violencia en desarrollo de la actividad deportiva.
- iii. Las agresiones físicas entre más de dos (2) jugadores o que involucren a miembros de barras, entrenadores o árbitros.
- iv. Cualquier agresión verbal o física por parte de los entrenadores.
- v. La entrega de información falsa de los jugadores o entrenadores.
- vi. La suplantación de jugadores.
- vii. La introducción de explosivos o de sustancias utilizadas para generar fuego.
- viii. El daño deliberado del escenario deportivo.
- ix. El incumplimiento del Código de Conducta por parte de un entrenador o docente acompañante.
- x. La negativa a firmar o la firma fraudulenta del Código de Conducta.

b) Sanciones: Las sanciones serán establecidas por la autoridad de disciplina correspondiente de acuerdo con lo establecido en la sección 4 del presente Reglamento.

Leves: Serán establecidas por el árbitro y/o colegio organizador y corresponderán a lo dispuesto en el reglamento del deporte.

En el caso de incumplir cualquiera de las disposiciones establecidas en el numeral 7 de este Reglamento (Conducta de Barras) el colegio responsable perderá los puntos del respectivo partido. Adicionalmente, podrán suspender de dos (2) a cinco (5) fechas de las personas involucradas en la situación.

En caso de que las conductas anteriormente referidas se presenten en las finales, el colegio responsable no podrá llevar ningún miembro de su comunidad para que lo陪伴e al partido en el que se dispute la final.

En caso de que un mismo colegio sea responsable del incumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 7 de este Reglamento (Conducta de Barras) en tres (3) oportunidades durante los últimos doce (12) meses, será sancionado con doce (12) meses de suspensión de todas las actividades deportivas y culturales para estudiantes de básica secundaria y media que organice UNCOLI.

Para todos los efectos, se entenderá que es responsable el colegio cuyos integrantes, incluyendo exalumnos, padres de familia y cualquier otro que forme parte de la comunidad educativa, incurran en cualquier conducta contraria a lo dispuesto en el presente Reglamento.

A faltas graves: Las sanciones a las faltas graves serán impuestas a los colegios de las personas involucradas en la falta, y pueden ser cualquiera de las siguientes:

- i. Suspensión de dos (2) a cinco (5) fechas de los jugadores involucrados en la situación.
- ii. Expulsión del jugador o jugadores del respectivo certamen deportivo.
- iii. Prohibición de jugar de local en la siguiente o siguientes fechas.
- iv. Prohibición a que su barra pueda ingresar a los siguientes eventos deportivos de la temporada que se jueguen y hasta las siguientes dos temporadas.
- v. Prohibición de participar en el siguiente evento al que se encuentre convocado el equipo o el jugador, en caso de los deportes individuales. Esta situación llevará a que el equipo pierda por W. O.

A faltas gravísimas: Las sanciones a las faltas gravísimas serán impuestas a los colegios de las personas involucradas en la falta, y pueden ser cualquiera de las siguientes:

- i. Expulsión del equipo del certamen que se juegue.
- ii. Suspensión del colegio de una (1) a tres (3) temporadas deportivas de UNCOLI.
- iii. Imposición de multas entre uno (1) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- iv. Retiro definitivo del colegio de UNCOLI

c) Procedimientos: Los siguientes procedimientos se aplicarán cuando se verifique la ocurrencia de faltas.

De faltas leves: El árbitro aplicará las medidas o sanciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el reglamento del deporte respectivo. La decisión del árbitro es inapelable. Adicionalmente, el organizador y el tribunal de penas del torneo, podrán ampliar las sanciones de acuerdo al informe arbitral.

De faltas graves y gravísimas: Cuando se presenten faltas graves o gravísimas, los órganos establecidos en la sección 4 del presente reglamento impulsarán las siguientes actuaciones:

El procedimiento será impulsado por el órgano competente de acuerdo con la gravedad de la falta. En el caso de una falta grave, el procedimiento será adelantado y decidido en primera instancia por el Tribunal de Penas del colegio organizador. Por otra parte, en el caso de una falta gravísima, la Comisión de Deportes será la instancia competente para conocer y decidir en primera instancia.

Cuando se presente un informe arbitral que de cuenta de la ocurrencia de una presunta falta grave o gravísima, el órgano encargado seguirá el siguiente procedimiento:

Etapas del procedimiento:

- i. **Formulación de cargos:** Se deberá indicar con precisión la presunta falta o faltas que se atribuyen al colegio. Esta formulación deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe arbitral o del hecho que haya dado lugar al inicio del procedimiento disciplinario. Puede hacerse de manera verbal o por escrito. Cuando se opte por la formulación verbal, se deberá convocar al colegio o persona involucrada a una reunión presencial o virtual, mediante citación enviada al correo institucional registrado en UNCOLI con al menos dos (2) días hábiles de antelación. En dicha reunión se levantará un acta que deberá consignar de forma clara los cargos formulados, los descargos presentados y cualquier otra intervención relevante para el proceso.

El órgano encargado de iniciar el proceso enviará notificación solicitando descargos del colegio, entrenador o estudiante respecto de la presunta falta cometida, para lo cual deberá usar el Formato de notificación al colegio sobre apertura de proceso disciplinario y solicitud de descargos. Este documento se encuentra contenido en el Anexo 5. Cuando el proceso sea individual, usará el Formato de notificación individual de apertura de proceso disciplinario y solicitud de descargos. Este documento se encuentra contenido en el Anexo 6.

- ii. **Descargos:** El colegio al que se le atribuye la falta tendrá un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la formulación de cargos para presentar su respuesta frente al cargo formulado y podrá presentar o solicitar las pruebas que considere

pertinente para apoyar su posición. Los descargos los puede presentar el rector, jefe de departamento, entrenador o cualquier persona que represente al colegio. Pueden hacerse de manera verbal o escrita. Cuando se haga de forma verbal, el colegio deberá ser citado a una reunión presencial o virtual mediante comunicación enviada con al menos un (1) día hábil de antelación. En dicha reunión se levantará un acta en la que se consignen los cargos formulados, los descargos presentados y cualquier manifestación adicional que se registre durante la diligencia.

- iii. Pruebas: El órgano encargado de impulsar el proceso podrá determinar si resulta necesario obtener o practicar alguna prueba. Específicamente, en caso de no tenerlo podrá, solicitar ampliación del informe arbitral cuando se trate de un partido o de las personas que considere que puedan ampliar la información requerida. En caso de que el órgano considere pertinente la práctica de nuevas pruebas, esta deberá llevarse a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término de descargos. Una vez recibida o practicada la prueba pasará a tomar una decisión frente al caso.
- iv. Decisión de primera instancia: A partir de la revisión de los descargos y las pruebas que se tengan el órgano encargado de decidir en primera instancia adoptará una decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del periodo probatorio. La decisión deberá comunicarse por escrito al correo oficial del colegio. Para elaborar la decisión, el órgano competente deberá utilizar el Formato de resolución del Tribunal Disciplinario. Este documento se encuentra contenido en el Anexo 7.
- v. Apelación: El colegio contará con dos (2) días hábiles para apelar la decisión siempre que considere que no se ajusta a lo dispuesto en el presente Reglamento o que es desproporcionada. Si la decisión no es apelada dentro del anterior término se hará efectiva de forma inmediata.
- vi. Decisión de segunda instancia: El órgano encargado de decidir en segunda instancia de acuerdo con lo establecido en la sección 4 de este Reglamento deberá evaluar la apelación y tomar una determinación definitiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción. Esta decisión será comunicada al correo oficial del colegio y se hará efectiva de manera inmediata.

9. Acciones de reparación

La Junta Directiva y la Comisión de Deportes podrán determinar las acciones de reparación que se deban implementar para resarcir hasta donde resulte posible los daños causados y restablecer la sana convivencia entre los integrantes de UNCOLI.

Las acciones de reparación no son sanciones y por consiguiente existe libertad para determinar las medidas que se podrán implementar para lograr los propósitos anteriormente referidos.

10. Reforma

De acuerdo con lo dispuesto en el ordinal f) del artículo 20 de los Estatutos, la Comisión de Deportes podrá presentar ajustes, y la Junta Directiva tendrá competencia para reformar el presente Reglamento.

El presente Reglamento se adopta en Bogotá D.C. el día 1 de septiembre de 2025

ANEXOS

Anexo 1. Participación en Deportes de UNCOLI

Este documento (en adelante el «Marco») contiene los principios generales de UNCOLI para la participación en competencias deportivas, y se fundamenta en el *Marco del Comité Olímpico Internacional (COI) sobre Equidad, Inclusión y No Discriminación por Identidad de Género y Variaciones Sexuales* (en adelante el «Marco del COI»).

Dada la diversidad de los colegios de UNCOLI y la composición multinacional y multicultural de las diferentes comunidades, tras examinar varias declaraciones y documentos de política, se determinó que el Marco del COI refleja mejor el pluralismo de nuestros colegios miembros de UNCOLI.

Adicionalmente, UNCOLI pretende que el Marco garantice lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política, que establece que *«todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por los derechos de los demás y por el orden jurídico»*.

Finalmente, UNCOLI reconoce la aplicación de la Ley 1620 de 2013, que establece lo siguiente frente a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes:

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones assertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

INTRODUCCIÓN

UNCOLI cree que cada estudiante-atleta tiene derecho a participar en deportes de una manera que respete su salud, seguridad y dignidad, y que además los proteja de prácticas discriminatorias. Al mismo tiempo, UNCOLI también reconoce la importancia de garantizar la credibilidad en las competencias deportivas, las cuales dependen de un campo de juego equitativo, en la que ningún deportista tenga una ventaja injusta y/o desproporcionada sobre los demás participantes.

A través de este Marco, UNCOLI busca promover un entorno seguro y acogedor para todos los estudiantes-atletas, en consonancia con las protecciones otorgadas por la ley colombiana y los principios definidos por el COI. Este Marco también reconoce la importancia de equilibrar estas protecciones con criterios de elegibilidad para garantizar la equidad y la protección igualitaria de los derechos de todos los(as) participantes para disfrutar de competencias justas, equitativas y seguras.

Basado en el contexto y principios mencionados, el Marco reconoce la necesidad de asegurar que todas las personas, independientemente de su identidad de género y orientación sexual, puedan practicar deportes en un entorno seguro y libre de acoso, que reconozca y respete sus necesidades e identidades. De igual manera, UNCOLI también considera que es importante respetar los intereses de todos(as) para llevar a cabo competencias equilibradas donde ningún(a) participante tenga una ventaja injusta y/o desproporcionada sobre el resto de los que participan en la categoría o nivel designado.

1. INCLUSIÓN

- 1.1. Todos(as) los(as) estudiantes-atletas, independientemente de su identidad de género, deben poder participar en competencias deportivas de manera segura y sin estar sujetos a cualquier tipo de discriminación.
- 1.2. Los colegios deben tomar medidas apropiadas para asegurar que los entornos y las instalaciones deportivas sean acogedoras para personas de todas las identidades de género.
- 1.3. Los colegios deben trabajar juntos para promover la inclusión y prevenir la discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género en el marco de las competencias deportivas, mediante la capacitación del personal y, el fortalecimiento de las capacidades requeridas para la protección de los derechos.
- 1.4. Se deben desarrollar mecanismos para prevenir cualquier tipo de agresión y/o acoso y/o el abuso en el deporte, con el fin de proteger las necesidades y vulnerabilidades particulares de los(as) participantes con una orientación sexual y/o identidad de género diversa.

Se debe garantizar que la elegibilidad para la participación en competencias deportivas se definan de acuerdo con los principios delineados en este Marco.

2. PREVENCIÓN DEL DAÑO

- 2.1. El libre desarrollo de la personalidad, así como el bienestar físico, psicológico y mental de los(as) participantes debe ser un factor prioritario al establecer los criterios de elegibilidad.
- 2.2. El Comité Deportivo de UNCOLI, de manera articulada con los colegios miembros, debe identificar y trabajar para mitigar los posibles impactos negativos directos e indirectos en la salud y el bienestar de los(as) atletas que puedan derivarse del diseño, implementación o interpretación de los criterios de elegibilidad.

3. NO DISCRIMINACIÓN

3.1. Los criterios de elegibilidad deben establecerse e implementarse de manera que no excluya sistemáticamente a los atletas de la competencia por su identidad de género, apariencia física y/u orientación sexual.

3.2. Siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad que sean consistentes con el Principio 4, los(as) estudiantes-atletas deben poder competir en la categoría que mejor se alinee con su identidad de género autodeterminada.

3.3. Los criterios para determinar una ventaja competitiva desproporcionada pueden, en ocasiones, requerir la evaluación del rendimiento y la capacidad física de un(a) atleta. Sin embargo, ningún participante será sometido a pruebas específicas debido a, o con el fin de determinar, su sexo, identidad de género y/u orientación sexual.

4. EQUIDAD

4.1. Cuando el Comité Deportivo de UNCOLI decida emitir criterios de elegibilidad para las diferentes categorías de participación en una competencia determinada, debe hacerlo con el objetivo de:

- a) Brindar confianza en que ningún atleta dentro de una categoría tenga una ventaja competitiva injusta y/o desproporcionada;
- b) Prevenir un riesgo potencial para la seguridad física o emocional de otros(as) atletas;
- c) Prevenir que los(as) atletas reclamen una identidad de género diferente de la utilizada de manera consistente y persistente, con la posible intención de ingresar a una competencia deportiva en una categoría determinada.

5. SIN PRESUNCIÓN DE VENTAJA

5.1. Ningún(a) participante será excluido(a) de competir o de la competencia por el sólo motivo de una ventaja competitiva injusta no verificada, alegada o percibida debido a su identidad de género, orientación sexual y/o apariencia física.

5.2. Hasta que el Comité Deportivo de UNCOLI determine el nivel de evidencia suficiente (según el Principio 6) que indique lo contrario, no se debe considerar que los atletas tienen una ventaja competitiva injusta o desproporcionada debido a su identidad de género, orientación sexual y/o apariencia física.

6. ENFOQUE BASADO EN EVIDENCIA

6.1. Cualquier restricción derivada de las determinaciones sobre los criterios de elegibilidad debe basarse en una revisión exhaustiva por parte del Comité Deportivo de UNCOLI, que incluya lo siguiente:

- a) Demostración de una ventaja competitiva constante, injusta y desproporcionada en el rendimiento y/o un riesgo potencial no prevenible para la seguridad física de otros(as) estudiantes-atletas;
- b) Recolección de datos disponibles de un grupo demográfico que sea consistente en género y participación atlética con el grupo que los criterios de elegibilidad pretenden regular; y
- c) Demostración de la ventaja competitiva desproporcionada y/o el riesgo potencialmente no prevenible que existe para el deporte, disciplina y evento específico que los criterios de elegibilidad pretenden regular.

6.2. Si los criterios de elegibilidad impiden que un(a) estudiante-atleta participe en una competencia determinada, el(la) atleta puede:

- a) Permitirle participar en otras disciplinas y eventos para los cuales sea elegible, en la misma categoría de género; y
- b) Poder impugnar la decisión final del Comité Deportivo de UNCOLI u otras organizaciones deportivas oficiales a través de un mecanismo interno de mediación adecuado, y/o mediante apelación formal ante la Junta Directiva de UNCOLI, para buscar una revisión y posible solución alternativa.

Anexo 2. Juramento Deportivo de Jugadores y Jugadoras

Después del compromiso de las barras, los capitanes de ambos equipos serán invitados a pasar al frente para liderar el Juramento Deportivo, que será leído por turnos y repetido por todos los jugadores/as en voz alta.

Este será leído en dos partes (una por cada capitán) y repetido por todos los jugadores/as en voz alta.

Juramento Deportivo UNCOLI¹

(Leído por los capitanes de equipo – Repetido por los jugadores/as)

Capitán 1:

Prometemos jugar con honestidad y dar lo mejor de nosotros en cada partido.

Todos repiten: Prometemos jugar con honestidad y dar lo mejor de nosotros en cada partido.

Capitán 2:

Respetaremos a nuestros rivales, a nuestros entrenadores y a los árbitros.

Todos repiten: Respetaremos a nuestros rivales, a nuestros entrenadores y a los árbitros.

Capitán 1:

Aceptaremos la victoria con humildad y la derrota con dignidad, sabiendo que en ambas hay lecciones para crecer.

Todos repiten: Aceptaremos la victoria con humildad y la derrota con dignidad, sabiendo que en ambas hay lecciones para crecer.

Capitán 2:

Seremos ejemplo de compañerismo, jugando limpio, sin trampas, con orgullo y en equipo.

Todos repiten: Seremos ejemplo de compañerismo, jugando limpio, sin trampas, con orgullo y en equipo.

Capitán 1:

Construiremos lazos más allá de la competencia, porque el deporte también une corazones.

Todos repiten: Construiremos lazos más allá de la competencia, porque el deporte también une corazones.

Capitán 2:

Disfrutaremos cada momento en la cancha, sabiendo que el verdadero triunfo es jugar con el corazón.

Todos repiten: Disfrutaremos cada momento en la cancha, sabiendo que el verdadero triunfo es jugar con el corazón.

¹ Inspirado en el *Juramento Deportivo CSM* del Colegio Santa María.

Anexo 3. Decálogo de la Barra UNCOLI

Antes del inicio del partido, el capitán del equipo y su entrenador deberán designar un(a) Capitán(a) de Barra. Esta persona debe ser parento o madre de familia.

Adicionalmente, para las semifinales y finales, el colegio deberá enviar un delegado (profesor) por cada 30 asistentes, además del Capitán o Capitana de Barra. En los partidos de semifinal y final, el colegio deberá asignar un delegado docente por cada 30 asistentes, adicional al Capitán o Capitana de Barra.

Los Capitán(es) de Barra (Mínimo uno por barra) serán llamado(a)s al frente y recibirán un brazalete de identificación como símbolo de su compromiso como responsables del buen comportamiento de su barra.

En el primer partido de la temporada, así como en semifinales y finales, uno de los dos adultos designados será invitado a leer en voz alta el siguiente decálogo. Cada frase deberá ser repetida por todos los adultos de la barra de ambos colegios. En los demás partidos, el capitán de la barra recibirá el decálogo impreso en una tarjeta junto con el brazalete, y tendrá la responsabilidad de socializarlo con su barra antes del inicio del encuentro.

Decálogo de la Barra UNCOLI

(Lectura por el Capitán de Barra – Repetido en coro por las barras)

1. Apoyamos a nuestro equipo o deportistas con entusiasmo, sin insultos, agresiones, ni provocaciones a los jugadores, al árbitro o a cualquiera de los asistentes al evento.
2. Respetamos a los árbitros, jugadores, entrenadores y al público.
3. Permanecemos en los espacios asignados y no ingresamos al campo de juego. Cuidamos las instalaciones del colegio anfitrión como si fueran nuestras.
4. Acatamos las normas del escenario deportivo y del colegio anfitrión.
5. **Evitamos generar ruidos que interfieran con el desarrollo del partido y no ingresamos elementos como explosivos o sustancias que generen fuego o humo.**
6. **Promovemos el juego limpio en todo momento, tanto con nuestras palabras como con nuestras acciones.**
7. **Aceptamos con respeto las decisiones de los árbitros, sin discutirlas.**
8. **Nos abstendremos de consumir alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos o cualquier sustancia psicoactiva durante el evento.**
9. **Quienes se encuentren bajo el efecto de alcohol o sustancias psicoactivas no deben asistir a estos encuentros.**
10. Damos ejemplo a nuestros hijos, hermanos, compañeros con nuestras palabras y acciones.
11. Si vemos comportamientos inadecuados en nuestra barra intervenimos con respeto y responsabilidad.

Al finalizar la lectura se le pide a cada capitán de barra que repita: *“Recibo este brazalete como símbolo de mi responsabilidad de promover, cuidar y hacer cumplir el comportamiento acordado en este decálogo por parte de nuestra barra del colegio _____”*

Nota: Los brazaletes deben ser devueltos al finalizar el partido.

Anexo 4. Código de Conducta para Entrenadores UNCOLI

Los entrenadores o docentes acompañantes que participan en eventos deportivos organizados por UNCOLI desempeñan un rol fundamental como educadores y modelos a seguir. Este Código establece compromisos éticos, pedagógicos y de protección infantil, y aplica a todas las personas responsables de la formación deportiva de estudiantes en los colegios miembros de UNCOLI.

Yo me comprometo a...

1. Promover el juego limpio, la inclusión, la equidad y el respeto en todas las actividades deportivas.
2. Poner siempre el bienestar, la seguridad y el desarrollo integral de los y las estudiantes por encima del resultado deportivo.
3. Buscar el triunfo mediante el esfuerzo honesto, sin anteponer el resultado al espíritu deportivo y educativo del encuentro.
4. Fomentar una cultura de respeto hacia todas las personas, sin discriminación por edad, género, apariencia física, raza, origen étnico o social, religión, discapacidad, orientación sexual, idioma, opinión política o cualquier otra condición.
5. Ser un ejemplo positivo dentro y fuera del campo, actuando con integridad, templanza y profesionalismo. Como miembro de una comunidad educativa, reconozco que mis actos son modelo para quienes me rodean.
6. Respetar a los árbitros, colaborar con su labor y aceptar sus decisiones sin confrontaciones.
7. Comunicarme de forma respetuosa, clara y constructiva con estudiantes, árbitros, entrenadores, familias y personal de apoyo.
8. Respetar mi posición de confianza y mantener límites apropiados con los y las estudiantes.
9. Trabajar en espacios abiertos y evitar pasar tiempo a solas con estudiantes fuera de la vista de otras personas adultas.
10. Llegar con tiempo suficiente a las actividades para garantizar la adecuada preparación y seguridad.
11. Asegurar que todas las actividades deportivas sean apropiadas para la edad, madurez, capacidad y experiencia del grupo participante.
12. Supervisar adecuadamente a los estudiantes durante entrenamientos y competencias, utilizando métodos seguros, respetuosos y adaptados a su etapa de desarrollo.
13. Prevenir y rechazar cualquier forma de acoso, intimidación o bullying, y tomar medidas claras y oportunas si estas situaciones se presentan.
14. Comunicarme con los y las estudiantes en un lenguaje constructivo, adecuado a su edad, evitando cualquier forma de humillación, gritos, insultos o manipulación emocional.
15. Fomentar la participación significativa de los y las estudiantes, brindándoles espacios para expresar opiniones y tomar decisiones relacionadas con su práctica deportiva.
16. Completar las capacitaciones básicas sobre protección infantil y mantenerme actualizado/a sobre prácticas seguras.
17. Reportar de inmediato cualquier sospecha, indicio o evidencia de maltrato, conducta

inapropiada o situación que vulnere los derechos de los y las estudiantes. Cualquier conducta que genere duda o preocupación debe ser reportada: no actuar no es una opción.

18. Respetar la confidencialidad de la información personal de los estudiantes, y compartirla solo con autorización o cuando sea necesario para proteger su seguridad.
19. Abstenerme del uso de alcohol, drogas u otras sustancias mientras entreno o acompaño a los estudiantes.

Yo nunca...

1. Participaré ni permitiré juegos verbales, físicos o sexuales de carácter provocador con estudiantes.
2. Mantendré relaciones sexuales, ni sentimentales, ni haré comentarios sugestivos o insinuaciones a estudiantes, sin importar su edad.
3. Tocaré de forma inapropiada a estudiantes, evitando cualquier contacto con glúteos, genitales o pecho.
4. Reduciré a un estudiante a lágrimas, ni lo intimidaré o humillaré como forma de disciplina.
5. Golpearé, amenazaré o ejerceré cualquier tipo de violencia física o psicológica.
6. Me aprovecharé de mi rol como entrenador(a) para obtener beneficios personales o económicos.
7. Usaré redes sociales para mantener conversaciones privadas con estudiantes, ni publicaré contenido que afecte su bienestar o privacidad.
8. Justificaré la transgresión de reglas, el uso de sustancias prohibidas o cualquier forma de violencia.
9. Permitiré que se mantengan conductas inapropiadas de otras personas hacia los estudiantes sin intervenir o reportar de forma oportuna.
10. Utilizaré lenguaje vulgar, ofensivo, discriminatorio, racista, homofóbico o sexista.
11. Promoveré actitudes de “ganar a toda costa” que vayan en contra de los valores educativos, éticos y formativos del deporte.

Declaración de compromiso

Al firmar este código, declaro que:

- Nunca he sido condenado por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes.
- No he sido inhabilitado o sancionado para trabajar con niños, niñas o adolescentes en ningún país.
- Entiendo que cualquier incumplimiento de este Código de Conducta podrá ser considerado como una falta conforme al Reglamento Deportivo de UNCOLI, y será evaluado por los órganos disciplinarios correspondientes (Tribunal Disciplinario, Comisión de Deportes o Junta Directiva), lo cual podrá derivar en sanciones como suspensión, expulsión de eventos, sanciones al colegio al que pertenezco, o en casos graves, la exclusión definitiva de actividades deportivas de UNCOLI

Los entrenadores y docentes acompañantes deberán leer y firmar este Código de Conducta como requisito obligatorio y anual para participar en las actividades deportivas de UNCOLI.

Datos del entrenador o docente acompañante

Nombre completo:

Firma:

Cédula:

Colegio:

Disciplina deportiva:

Categoría (edad/nivel):

Fecha de firma:

Anexo 5. Formato de notificación al colegio sobre apertura de proceso disciplinario y solicitud de descargos

Bogotá, [xxxxxx] de [xxxxxx] de [202x]

Colegio
[xxxxxxxxxxxx]
Departamento de Educación Física
Ciudad

**REF: APERTURA PROCESO DISCIPLINARIO POR COMPORTAMIENTO EN ESPACIO DEPORTIVO
UNCOLI Y SOLICITUD DE DESCARGOS**

Por medio de la presente le comunicamos que el tribunal disciplinario del colegio [xxxxxx] se reunió para analizar la solicitud del [xxxxxx] y realizar la reconstrucción de los hechos sucedidos el día [xx] de [xxxxxx] en el juego de [xxxxxx] categoría [xxxxxx] entre los colegios [xxxxxx] y [xxxxxx], descritos a continuación:

1. Hechos

[Referir de manera cronológica los hechos del caso]

2. Posible falta sancionable

Terminada la reconstrucción de los hechos, el tribunal deportivo, en primera instancia, determina iniciar un proceso disciplinario en contra del colegio [xxxxxx] por conductas sancionables descritas en el artículo 8 del Reglamento de Participación, Organización y Comportamiento en las Actividades Deportivas de UNCOLI. Los comportamientos que se juzgarán en este proceso son los siguientes:

1º Presuntamente: [xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx] – informe arbitral.

2º Presuntamente: [xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx]

3. Posibles Sanciones

Con fundamento en los dispuesto en el Reglamento, considerando que se trata de una falta *[insertar grave o gravísima]*, en caso de que se llegue a concluir que se cometió dicha falta, UNCOLI podrá imponer cualquiera de las siguientes sanciones;

- *[Insertar las sanciones que correspondan a las faltas graves o gravísimas]*

4. Término de descargos

Dando cumplimiento al debido proceso, solicitamos nos envíen al correo *[insertar]* su respuesta a estos descargos en los próximos tres (3) días hábiles de acuerdo lo establecido en Artículo 8, literal c) numeral ii del Reglamento de Participación, Organización y Comportamiento en las Actividades de UNCOLI, refiriéndose puntualmente a las acciones acá enumeradas.

Una vez recibamos su versión de los hechos, procederemos a tomar la decisión de si procede o no, una sanción.

Cordialmente,

TRIBUNAL DISCIPLINARIO COLEGIO/ COMITÉ DE DEPORTES [xxxxxx] – UNCOLI

Anexo 6. Formato de notificación individual de apertura de proceso disciplinario y solicitud de descargos

Bogotá, [xxxxxx] de [xxxxxx] de [202x]

Señor
[Nombre completo]
Entrenador
[Nombre del colegio]
Ciudad

REF: APERTURA PROCESO DISCIPLINARIO POR COMPORTAMIENTO EN ESPACIO DEPORTIVO UNCOLI Y SOLICITUD DE DESCARGOS

Por medio de la presente le comunicamos que en la Comisión de Deportes de la Unión de Colegios Internacionales – Uncoli del [28 de octubre de 2022] se presentó el recurso de apelación enviado por el colegio [xxxxxxxx] el [xx] de [xxxxxx] del año en curso. Durante la citada reunión, los miembros de la Comisión de Deportes consideraron y debatieron detenidamente los argumentos presentados por esa institución en dicha comunicación y en el informe presentado por el Tribunal Disciplinario del colegio [xxxxxxxx].

Terminada la discusión, la Comisión de Deportes ha pedido de manera unánime que, en primera instancia, desde el Tribunal Disciplinario del colegio organizador ([xxxxxxxx]) iniciemos un proceso disciplinario en su contra por conductas sancionables por el Reglamento de Participación, Organización y Comportamiento en las Actividades Deportivas de Uncoli. Los comportamientos que se juzgarán en este proceso son los siguientes:

1º Presuntamente: [xxxxxxxxxx] (de acuerdo con el testimonio, informe, etc.).

2º Presuntamente: [xxxxxxxxxx].

2. Posible falta sancionable

Terminada la reconstrucción de los hechos, el tribunal deportivo, en primera instancia, determina iniciar un proceso disciplinario en contra del colegio [xxxxxx] por conductas sancionables descritas en el artículo 8 del Reglamento de Participación, Organización y Comportamiento en las Actividades Deportivas de UNCOLI. Los comportamientos que se juzgarán en este proceso son los siguientes:

1º Presuntamente: [xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx] – informe arbitral.

2º Presuntamente: [xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx]

3. Posibles Sanciones

Con fundamento en los dispuesto en el Reglamento, considerando que se trata de una falta [*insertar grave o gravísima*], en caso de que se llegue a concluir que se cometió dicha falta, UNCOLI podrá imponer cualquiera de las siguientes sanciones;

- [*Insertar las sanciones que correspondan a las faltas graves o gravísimas*]

4. Término de descargos Dando cumplimiento al debido proceso, solicitamos nos envíe al correo [*insertar*] su respuesta a estos descargos en los próximos tres (3) días hábiles de acuerdo lo establecido en Artículo 8, literal c) numeral ii del Reglamento de Participación, Organización y Comportamiento en las Actividades de UNCOLI, refiriéndose puntualmente a su actuación en el encuentro deportivo del [xx] de [xxxxxx].

Una vez recibamos su versión de los hechos, procederemos a tomar la decisión de si procede o no, una sanción.

Cordialmente,

TRIBUNAL DISCIPLINARIO / COMITÉ DE DEPORTES / JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO [xxxxxx] –
UNCOLI

Anexo 7. Formato de resolución del Tribunal Disciplinario

Bogotá, [xx] de [xxxxxx] de [202x]

Señores

[xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx]

Ciudad

REF: DECISIÓN EN EL PROCESO DISCIPLINARIO POR COMPORTAMIENTO DEL ENTRENADOR EN ESPACIO DEPORTIVO UNCOLI

Por medio de la presente le comunicamos que luego de revisar su respuesta a los descargos, los informes solicitados y las comunicaciones enviadas por el colegio [xxxxxx], el Tribunal Disciplinario del colegio [xxxxxxxxxx], en primera instancia:

Considerando: (En este punto debe referir los argumentos de porque luego de verificadas las pruebas se determina que los hechos son constitutivos o no y en consecuencia ameritan una sanción.)

- [xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx]
- [xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx]
- [xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx]

Resuelve (Con fundamento a los considerandos se debe tomar la decisión de absolver o en dado caso de imponer una sanción.)

1. [xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx]
2. [xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx]

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los [xx] días del [xxx] de [xxxxx] de [202x].

Cordialmente,

TRIBUNAL DISCIPLINARIO COLEGIO [xxxxxx] – UNCOLI